Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad.

En virtud del artículo 299 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea Departamental es una institución democrática de carácter colegiado, facultada para representar los intereses de la comunidad del departamento de Caldas, controlar políticamente a la administración departamental y desarrollar labores administrativas dentro de su jurisdicción. La Ley 2200 de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", en su artículo 19, asignó diversas funciones a las Asambleas Departamentales y por ende a los Diputados, destacando el desarrollo de labores con una perspectiva regional del desarrollo económico y social, buscando fortalecer la institucionalidad y promover el progreso en la región.

La Asamblea Departamental de Caldas, dentro de su estructura organizacional, cuenta con la oficina de Control interno, cuenta con un profesional universitario para cumplir con sus funciones, en especial las de planear y auditar los procesos de gestión de cada una de las oficinas de la corporación, rendir informes a nivel interno y externo, hacer seguimiento a los hallazgos internos y a los de los órganos de Control como la Contraloría General de Caldas CGC y la Contraloría General de la Republica CGR, de otra parte debe hacer seguimiento a la matriz de riesgo de la entidad por cada una de las dependencias, liderar los informes de gestión y desempeño de la Corporación a través del Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión (FURAG) que se hace ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, acompañar y hacer seguimiento al proceso del Informe a la procuraduría General de la Nación a través de la "matriz de índice de transparencia y acceso a la información (ITA) entre otras actividades.

La concientización del autocontrol, autogestión y autorregulación es un proceso crucial para el buen desempeño institucional de la Asamblea Departamental de Caldas. Para apoyar, fortalecer y acompañar este proceso, así como para realizar seguimientos y definir su implementación, es esencial involucrar a todas las partes interesadas, incluyendo a servidores públicos, Diputados, contratistas y proveedores.

Para alcanzar este objetivo, es esencial contar con una persona natural que esté en capacidad de brindar a la Oficina de Control Interno el apoyo necesario en los aspectos mencionados.

La concientización del autocontrol, autogestión y autorregulación es un proceso crucial para el buen desempeño institucional de la Asamblea Departamental de Caldas. Para apoyar, fortalecer y acompañar este proceso, así como para realizar seguimientos y definir su implementación, es esencial involucrar a todas las partes interesadas, incluyendo a servidores públicos, Diputados, contratistas y proveedores.

Para alcanzar este objetivo, es esencial contar con una persona natural que esté en capacidad de brindar a la Oficina de Control Interno el apoyo necesario en los aspectos mencionados.

Que, por lo anterior, se aclara por parte de la Secretaría General de la Asamblea departamental, que, una vez consultada la planta de personal de la Corporación, no se cuenta con el personal suficiente que atienda funciones iguales o relacionadas con el asunto objeto de la necesidad

2. Objeto a contratar.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTION A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA CORPORACION ASAMBLEA DE CALDAS.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Apoyar a la ejecución de las auditorías y elaboración de informes en las diferentes dependencias.
2. Apoyar en la elaboración de los informes de Gestión y Desempeño de la Corporación ante al Departamento Administrativo de la Función Pública por medio del FURAG.
3. Apoyar en el seguimiento y realización de informes de los resultados del aplicativo FURAG
4. Apoyar el acompañamiento de la oficina de control interno, a la Corporación Asamblea de Caldas, en la presentación de la matriz ITA ante la procuraduría General de la Nación.
5. Apoyar en el seguimiento y realización del informe de los resultados de la Matriz ITA
6. Realizar los procesos de archivo y seguimiento a correspondencia de la oficina de Control interno
7. Apoyar en hacer seguimiento y realizar informe de austeridad del gasto público, al plan anticorrupción y atención al ciudadano
8. Las demás que se presenten en el normal desarrollo de las funciones de Control interno para cumplir las metas y objetivos de la oficina
9. Informar al supervisor, sobre las irregularidades que detecte en el desarrollo de las actividades encomendadas

Obligaciones generales del Contratista

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3. Aplicar los procesos y procedimientos de la Asamblea Departamental de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
5. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al

supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.

6. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Asamblea Departamental de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
7. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
8. Asistir a la inducción y reinducción del SG- SST, como a las capacitaciones programadas y planeadas por el COPASST, de acuerdo al plan de trabajo de SG-SST de la Corporación Asamblea de Caldas
9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
11. Asumir el costo de las estampillas señaladas
12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato

PLAZO

Once (11) meses contados desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato", siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

Por lo tanto, la Asamblea Departamental de Caldas, por conducto de la Presidenta de la Corporación que sustenta el presente estudio, podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por tales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del

cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. Valor estimado del contrato y justificación.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", en armonía con la propuesta del posible contratista, atendiendo el histórico contractual de la entidad para esta clase de servicios y con fundamento en el plan de compras establecido para la vigencia 2026, el Presidente de la Corporación que sustenta el presente estudio estima en **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCT($24.200.000)** la cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Para el pago del valor del presente contrato, la Asamblea Departamental cuenta con:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: # 2026-36
RUBRO: 2.1.01.02.98
CONCEPTO: Otros servicios Personales indirectos.
Este CDP y Rubro presupuestal, deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas:

i. ProDesarrollo equivalente al 2%.
ii. Prouniversidad equivalente al 1%.
iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%.
iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017).
v. Procultura equivalente al 1% conforme al artículo 8 de la Ordenanza 983 de 2024, que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

El presupuesto oficial se estima considerando principalmente el valor histórico de contrataciones relacionadas con apoyo a estas actividades que ha realizado la entidad en vigencias anteriores y de acuerdo con la proyección que se ha realizado en el plan de compras de la entidad para la vigencia 2025, y con la finalidad de optimizar los recursos de la Asamblea.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable el Presidente de la Asamblea departamental de Caldas que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la Corporación, sin desconocer que la

cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la Asamblea Departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, el Presidente de la Asamblea Departamental de Caldas que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, el presidente de la Asamblea departamental de Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Se precisa que los pagos solo se realizarán mes vencido y de acuerdo con la certificación de cumplimiento de actividades que presente el supervisor designado.

7. Análisis de garantías.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, el Presidente de la Asamblea Departamental de Caldas que sustenta el presente estudio o prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 15 de enero de 2026

CELIO ARISTIZABAL MEJIA
Profesional Universitario Oficina Control Interno
Asamblea departamental de Caldas
Proyectó: Celio Aristizábal Mejía. Profesional Universitario Control interno
Revisó: Gustavo Adolfo Pareja Bustamante. Profesional especializado Oficina jurídica